



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE PROYECTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación y Evaluación, elaboración de estudio de preinversión, Expediente Técnico y Ejecución de proyectos de inversión, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**, con RUC N° 20146673776, con domicilio legal en la Calle de Junio N°641, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, debidamente representado por el señor **CELSO SIXTO LEÓN LLALLICO**, al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto Nro. 363 (2do Piso) – Huancayo - Huancayo-Junín, debidamente representado el Gerente General Regional **LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GRJ/GR, de fecha 02 de enero del 2020, a quien se otorgó facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa, de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR, de fecha 27 de enero del 2020, al que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LAS INVERSIONES**.

A LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

El presente **CONVENIO** se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatoria.
- 1.2 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- 1.3 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- 1.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.7 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.8 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES



El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES



Actualmente la población asentada en el Centro Poblado Villa María cuenta con el servicio de agua potable y desagüe, sin embargo, el espacio físico (terreno) destinado para la construcción de la Unidad Productora (UP) del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN" con CUI N° 2181445, no cuenta con dichos servicios básicos, siendo estos una condición necesaria y previa para esta tipología de proyectos (FUNCIÓN SALUD) y la adecuada operatividad del Hospital San Martín de Pangoa, que se ejecutará con el proyecto antes mencionado.



Con Oficio N° 229-2020-A/MDP, recepcionado por Mesa de Partes del GRJ con fecha 26 de agosto del 2020, la Municipalidad Distrital de Pangoa solicita suscribir un convenio para intervenir en el saneamiento básico (agua y desagüe) en el Centro Poblado Villa María, Centro Poblado donde se ejecutara el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN" con CUI N° 2181445.



El proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN" con CUI N° 2181445, actualmente cuenta con Expediente Técnico vigente y aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 079-2020-G.R.- JUNÍN/GRI, de fecha 12 de junio del 2020.

El proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN" con CUI N° 2181445, fue declarado viable con fecha 28/06/2016.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES



LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y que tienen interés en que sus proyectos de inversión para su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por otro Gobierno.



6



EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera como un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo a inversión pública y privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene como objeto establecer las condiciones bajo las cuales el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN participa conjuntamente con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, como FORMULADOR del estudio de pre inversión, RESPONSABLE DE ELABORAR EL ESTUDIO DEFINITIVO Y LA EJECUCIÓN de una inversión para la dotación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el área geográfica donde se localizará las instalaciones del futuro Hospital de Pangoa.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS ENTIDADES

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**:

- 6.1 Formular un estudio de pre inversión para la dotación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el área donde se localizará las instalaciones del futuro Hospital de Pangoa.
- 6.2 Elaborar el estudio definitivo (Expediente técnico u documento equivalente).
- 6.3 La ejecución física del estudio de pre inversión que dotará con el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, área de terreno donde se construirá las instalaciones del futuro Hospital de Pangoa.

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**

- 6.4 Brindar todas las facilidades para la intervención del proyecto de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el área donde se construirá las instalaciones del futuro Hospital de Pangoa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación y el registro de cierre en el Banco de Inversiones por parte del Gobierno Regional Junín.

La vigencia del presente **CONVENIO** dura por el plazo total de formulación del estudio de pre inversión, elaboración del estudio definitivo y la ejecución del proyecto de inversión, incluyendo su transferencia a la Entidad responsable de su funcionamiento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO



6



El siguiente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes clausulas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al **CONVENIO**, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente **CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un pazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Junín a los 07 días del mes de septiembre del año 2020.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

LIC. CLEVER RICARDO UNIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
El Fedatario que suscribe, Certifica que la presente es copi fiel de su original.

N° Reg. 772 Total Fojos: 04

11 MAR 2021

JENY NOEMI SAMANIEGO CASTRO
FEDATARIO
REP. N° 518 - 2019 - GR - JUNIN/CR